

12 de mayo de 2010

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del
Consejo Mexicano para la Investigación y
Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Ciruelos 186, piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, México, D.F.

Estimado C.P.C. Pérez:

En relación con el proyecto de auscultación de la Interpretación a las Normas de información Financiera C-5, *Pagos anticipados y otros activos*, Referencia No. 052-09, cuyo plazo de auscultación terminará el 15 de mayo de 2010, a continuación nos permitimos hacer los siguientes comentarios que consideramos importantes al referido proyecto de auscultación.

Generalidades

En nuestra opinión la norma debería limitarse a tratar los gastos pagados por anticipado y los anticipos a proveedores para la adquisición de inventarios, y de inmuebles, maquinaria y equipo y/o servicios por los cuales no se hayan transferido los riesgos y beneficios de los bienes y/o servicios objeto de los anticipos.

Consideramos importante que los anticipos a proveedores para la adquisición de inventarios, y de inmuebles, maquinaria y equipo cuyos riesgos y beneficios hayan sido transferidos a los adquirentes queden excluidos de esta NIF, toda vez que los proyectos en auscultación NIF C-4 *Inventarios* y NIF C-6 *Inmuebles, maquinaria y equipo* contemplan el reconocimiento de estos mismos, una vez que los riesgos y beneficios inherentes a los activos que se adquieren son transferidos a la entidad que efectuó los anticipos.

En nuestra opinión en los casos en los que se transfieran los riesgos y beneficios inherentes al activo se deberá reconocer la adquisición del activo en su totalidad, como parte del rubro de inventarios, inmuebles, maquinaria y equipo o activos intangibles, según corresponda. El reconocer la totalidad de la transacción, por parte del adquirente, al ser transferidos los beneficios y riesgos inherentes al activo, guarda congruencia con el reconocimiento por parte del vendedor bajo los lineamientos de la NIC 18 al tener que reconocer la transacción como una venta total.

En lo referente a los anticipos a proveedores en los que no se han transferido los riesgos y beneficios inherentes al activo observamos que en la aplicación de la normatividad internacional, su clasificación sigue el criterio de la sustancia de la transacción, ya sea como inventario, activo fijo o activo intangible, según corresponda.

Con base en la práctica global, la norma debe establecer con claridad que cuando una entidad efectúe desembolsos de efectivo como anticipos a proveedores para la adquisición de inventarios, de inmuebles, maquinaria y equipo y de activos intangibles, y estos representen la celebración de un compromiso en firme, estos anticipos deberán ser reconocidos como tales, en los rubros de activo que les corresponda y solo por el monto erogado. En aquellos casos en los cuales las entidades tengan la opción de cancelar la operación y obtener la devolución del efectivo pagado como anticipo, podría establecerse una presentación dentro del rubro de pagos anticipados.

Adicionalmente, notamos que la norma utiliza el término de "Otros activos"; el cual consideramos no debe manejarse en esta NIF, debido a que de acuerdo a su definición, estos están representados principalmente por insumos menores, tales como papelería y artículos de escritorio, material de apoyo de ventas y material publicitario que vaya a servir para lanzar al mercado un nuevo producto con una campaña que aún no se inicia. En nuestra opinión los gastos por los materiales de apoyo para ventas y publicitarios podrían ser considerados como Gastos por amortizar, si es que se tiene evidencia de que estos contribuirán a un incremento en ventas medible y verificable; en caso contrario, deben ser enviados a resultados una vez que inicie la campaña publicitaria, toda vez que los beneficios futuros son inciertos, razón por la cual no cumplen con la definición de un activo según la NIF A-5.

Los gastos por concepto de papelería y artículos de escritorio, no deben ser tratados como activos, toda vez que los beneficios futuros que aportaran a la entidad son nulos, o bien serían poco importantes. Además a los inversionistas y usuarios de la información financiera, estas erogaciones en este tipo de activos serían de poca trascendencia, además de que pueden afectar los indicadores financieros de la entidad.

Así mismo, sugerimos que los insumos que se requieren para la construcción, instalación u operación de los inmuebles, maquinaria y equipo que se mencionan en esta NIF como parte de "Otros activos", deben clasificarse como inventario, activo fijo o gastos, según corresponda, de conformidad con la normatividad internacional (IAS 16 párrafo 8).

Sugerimos que la clasificación de los pagos anticipados establecidos en esta NIF, se limite a pagos por servicios (primas de seguros y fianzas, publicidad, rentas de inmuebles, instalaciones o equipos, derechos, contribuciones y regalías pagados por periodos que aún no han transcurrido así como cuotas y membresías). Les recomendamos analizar la conveniencia de incluir el tratamiento contable de los depósitos en garantía en el cuerpo de esta norma.

Consideramos deben hacerse las adecuaciones necesarias en los proyectos en auscultación relativos a Inventarios, Inmuebles, maquinaria y equipo y hacerse las adecuaciones necesarias en el Boletín C-8 Intangibles para establecer la inclusión de los anticipos efectuados dentro de dichos rubros.

Estamos a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional o comentarios que se requieran con relación al presente documento.

* * * *

Atentamente,

Mancera, S.C.

Integrante de Ernst & Young Global

C.P.C. Felizardo Gastélum Félix
Socio Director de Práctica Profesional

|

← - - - - **Con formato:** Izquierda: 2 cm, Derecha: 2 cm, Arriba: 5 cm, Abajo: 3.5 cm, Ancho: 21.59 cm, Alto: 27.94 cm, Distancia del encabezado desde el borde: 1.27 cm, Distancia del pie de página desde el borde: 1.5 cm